

TABLA XI: TECNOLOGÍA DE LA PRODUCCIÓN INDUSTRIAL

ÁREA TEMÁTICA	LÍNEA PRIORITARIA GENERAL	LÍNEA PRIORITARIA ESPECÍFICA
20. Procesos productivos	20.1 Mejora de los procesos de fabricación y producción	20.1.1 Diseño y desarrollo de nuevas tecnologías en sistemas y procesos de fabricación y robótica 20.1.2 Fabricación, seguridad e impacto ambiental de máquinas y sistemas 20.1.3 Mejora de los procesos de producción en la industria
	20.2 Desarrollo de componentes y subsistemas	20.2.1 Desarrollo y aplicaciones de sistemas CAD/CAM 20.2.2 Desarrollo de procesos, máquinas y componentes para el mecanizado a alta velocidad
	20.3 Innovación en el desarrollo de nuevos productos y servicios	20.3.1 Diseño integrado de productos, servicios y procesos mediante la aplicación de herramientas informáticas avanzadas 20.3.2 Nuevos diseños de productos en el sector de las rocas ornamentales, la madera, el mueble y el corcho. 20.3.3 Desarrollo de nuevos y mejorados materiales y sus procesos productivos 20.3.4 Desarrollo de nuevas tecnologías para la obtención de productos naturales 20.3.5 Nuevos diseños de productos y aplicaciones y calidad en el sector de la vivienda y los materiales de construcción.

ORDEN de 8 de marzo de 2004, por la que se convocan ayudas para la organización de congresos y simposios de carácter científico, humanístico y tecnológico en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2004.

La Constitución Española, en el artículo 44.2, obliga a los poderes públicos a promover la Ciencia y la Investigación Científica y Técnica en beneficio del interés general para, en el artículo 149.1.15, asignar la competencia exclusiva al Estado en el fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica, y el artículo 148.1.17, permitir a las Comunidades Autónomas el fomento de la misma, entre otras competencias.

El art. 7.1.16 del Estatuto de Autonomía de Extremadura (L.O. 1/1983, 25 de febrero, reformada por la L.O. 12/1999, de 6 de mayo) atribuye competencia exclusiva a la Comunidad Autónoma en materia de fomento de la investigación científica y técnica, en orden a los intereses de la Región, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 149.1.15 de la Constitución.

Por Real Decreto 634/1995, de 21 de abril, se traspasan funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Universidades.

Mediante el Decreto 177/1996, de 23 de diciembre, del Presidente de la Junta de Extremadura, se crea la Comisión Interdepartamental de Ciencia y Tecnología de Extremadura (CICYTEX) y se establece el Plan Extremeño de Investigación, buscando la definición de una política integral en materia de Ciencia y Tecnología, necesaria para el fortalecimiento de la actividad socioeconómica de la Región y su adaptación a los nuevos escenarios de desarrollo surgidos.

El II Plan Regional de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación de Extremadura (II PRI+DT+I, 2001-2004) fue aprobado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en sesión del 23 de enero de 2001.

El II PRI+DT+I de Extremadura recoge las bases de actuación en política científica y tecnológica de la región, con el fin primordial de desarrollar y explotar sus potencialidades, buscando favorecer el crecimiento económico, el empleo y el fomento de la innovación como factor decisivo en la competitividad, a través de la adecuada coordinación y cooperación entre los diversos agentes ejecutores del Sistema de Ciencia, Tecnología, Economía y Sociedad de Extremadura (Administración, centros

públicos de investigación e innovación y empresas, fundamentalmente), así como las sinergias entre los diferentes Planes Regionales de otras Comunidades Autónomas, el Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica, y el V Programa Marco de la Unión Europea.

Todo ello, mediante la estructuración de una adecuada política científica regional orientada al desarrollo de diversos Programas Generales, que con carácter horizontal se aplican hacia la Promoción General del Conocimiento, la Formación y Consolidación de Recursos Humanos y las Áreas de Interés Regional; Programas Sectoriales, que de forma vertical se centran en sectores económicos o sociales concretos de Extremadura, gestionados por los departamentos correspondientes de la Junta de Extremadura; y, por último, Acciones Estratégicas, como instrumento de corrección y adaptación de la ejecución del Plan a las circunstancias cambiantes de la economía y la sociedad extremeñas.

La Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología convoca, en el marco de las normas básicas establecidas en el Decreto 133/2000, de 30 de mayo, por el que se regulan las subvenciones a otorgar en régimen de concurrencia competitiva por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología en materias de enseñanzas universitarias e investigación, ayudas —correspondientes a la 4ª anualidad del II PRI+DT+I (2001-2004)—, orientadas a fomentar la celebración, en el ámbito de la Comunidad Autónoma, de congresos y simposios de carácter científico, humanístico o tecnológico.

En su virtud y conforme a las facultades que me atribuye la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta del Director General de Enseñanzas Universitarias e Investigación,

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto de la convocatoria.

La presente Orden regula la concesión de ayudas para la organización de congresos y simposios, nacionales o internacionales, de carácter científico, humanístico y tecnológico en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que se celebren en el año 2004 o aquellos que se celebren durante 2005 y cuya organización requiera la realización de gastos durante 2004.

Artículo 2.- Crédito, cuantía y características las ayudas.

1. Para el objeto de esta convocatoria se destinará una cantidad máxima de 30.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria

2004.13.03.422A.489.00 Superproyecto 2001.13.03.9006 Proyecto 2004.13.03.0008 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2004.

La cantidad máxima destinada a la concesión de estas ayudas podrá incrementarse si existiera dotación presupuestaria suficiente.

2. La cuantía máxima de cada ayuda será de 5.000 euros. Excepcionalmente se podrá conceder una ayuda de hasta 15.000 euros si, a juicio de la Comisión de Selección prevista en el artículo 9, la actividad propuesta tuviera un especial interés para Extremadura.

3. A los efectos de esta Orden, se considerará internacional un congreso o simposio cuando el número de conferencias invitadas y ponencias impartidas por ponentes de nacionalidad española representen menos del 50% del conjunto total.

4. La ayuda otorgada por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología será compatible con otras ayudas que pudieran conceder entidades públicas o privadas siempre que, en conjunto, el total de las ayudas concedidas más los ingresos por cuotas de inscripción y otros ingresos no supere el coste de la actividad a desarrollar.

Artículo 3.- Requisitos de los congresos o simposios.

1. Los congresos y simposios susceptibles de recibir ayudas de esta convocatoria se realizarán íntegramente dentro de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Deberán estar avalados por una Sociedad científica, humanística o tecnológica de reconocido prestigio, con finalidad investigadora y/o docente, ya sea de ámbito nacional o internacional, y deberán contar con un comité organizador y un comité científico. Este último deberá estar compuesto, al menos, en un 50% por investigadores de fuera de Extremadura.

Artículo 4.- Solicitantes.

1. Podrán ser solicitantes de estas ayudas los profesores de la Universidad de Extremadura que formen parte del Comité Organizador del congreso o simposio.

2. No podrá concederse a un mismo solicitante o actividad más de una ayuda.

3. Para acceder a las ayudas reguladas por la presente Orden se deberán haber justificado correctamente, a la fecha de presentación de las solicitudes, aquellas otras ayudas y

subvenciones que se hubieran recibido de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología en cualquiera de las convocatorias efectuadas en años anteriores, cuando hubiese finalizado el plazo para su justificación.

Artículo 5.- Gastos objeto de ayuda.

1.- Las ayudas irán dirigidas a sufragar los gastos que se deriven de la organización y desarrollo de congresos y simposios, con excepción de los gastos sociales que se originen de la realización de los mismos y de los correspondientes a material inventariable.

2.- Para los gastos de publicación del libro de actas del congreso o simposio no podrá destinarse más del 40% de la ayuda concedida.

Artículo 6.- Solicitudes.

1. Las solicitudes, con la documentación que corresponda, se formalizarán en el impreso normalizado que figura en el Anexo I de esta Orden; irán dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura y se presentarán en la sede de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología —Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación (C/ Santa Eulalia, nº 44, 2ª planta, C.P. 06800, de Mérida), en las Direcciones Provinciales de Educación de Badajoz (Avda. de Europa, 2) y Cáceres (Edificio de Servicios Múltiples. Primo de Rivera, 2), así como en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJAP y PAC). Las solicitudes que se presenten a través de una oficina de correos deberán ir en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 7.- Documentación a presentar.

A las solicitudes deberá adjuntarse la documentación siguiente, siempre en documentos originales o copias debidamente compulsadas:

- D.N.I. del solicitante.
- Currículum vitae actualizado del solicitante.

- Documento acreditativo de la sociedad científica, humanística o tecnológica avalando al congreso o simposio para el que se solicita la ayuda. Asimismo, certificado de que dicha Sociedad se encuentra debidamente inscrita en el correspondiente registro oficial.

- Relación de otras instituciones colaboradoras, si las hubiera, y aportaciones de las mismas, tanto en metálico como en especie.

- Relación de los miembros que componen el comité organizador y el comité científico indicando, al menos, nombre completo de cada miembro, cargo dentro del comité, categoría profesional, puesto de trabajo actual y destino.

- Programa científico del congreso o simposio, incluyendo objetivos, destinatarios, número previsto de inscripciones e importe de cada una de ellas, duración, calendario y una relación detallada de las conferencias invitadas y ponencias en las que figuren título, autor, nacionalidad, centro de procedencia y cargo o categoría profesional.

- En el caso de congresos y simposios a realizar en 2005, la relación de conferencias y ponencias a que se refiere el párrafo anterior podrá ser presentada junto con la documentación justificativa de los gastos subvencionados por la presente convocatoria.

- Documento de aceptación firmado por los conferenciantes y ponentes invitados.

- Presupuesto detallado de todos los ingresos y gastos de la actividad, con indicación de aquellas partidas del mismo que se atenderían con la ayuda solicitada.

- Importe de la ayuda solicitada.

- En su caso, documento en el que brevemente se indique la trayectoria histórica del congreso o simposio.

Artículo 8.- Subsanación de errores.

De acuerdo con el artículo 71.1 de la LRJAP y PAC, si la solicitud y/o la documentación presentada no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días contados a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución

que deberá ser dictada en este sentido, sobre la base del artículo 42 de la LRJAP y PAC.

Artículo 9.- Comisión de Selección.

1. Para la evaluación y selección de las solicitudes de ayudas objeto de esta convocatoria se constituirá una Comisión de Selección presidida por el Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Universitarias e Investigación, actuando como vocales el Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación de la Universidad de Extremadura, el Sr. Jefe del Servicio de Régimen Universitario, el Sr. Jefe del Servicio de Política Científica y Tecnológica y el Sr. Jefe del Negociado de Becas y Ayudas que actuará como Secretario.

2. La Comisión de Selección evaluará las solicitudes presentadas en el plazo de treinta días desde el último válido para la subsanación de errores, formulando las propuestas de ayudas que correspondan dentro de los límites presupuestarios establecidos en el artículo 2.1 de la presente Orden.

3. La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- Petición de los informes que se estimen necesarios para un mejor conocimiento y valoración de las solicitudes, dentro de los límites establecidos en el artículo 35,f) de la LRJAP y PAC.
- Evacuación, en su caso, del trámite de audiencia previsto en el artículo 84 de la LRJAP y PAC.
- Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios de selección establecidos en el artículo 10 de esta Orden.
- Formulación de la propuesta de resolución al Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología en el plazo máximo de quince días desde que se reunió. En esta propuesta de Resolución se incluirán dos relaciones separadas, la primera con las solicitudes propuestas para su concesión y, en su caso, para reservas, especificando la cuantía, y la segunda con las propuestas para su denegación, indicando las causas que la motivan en cada caso concreto.

Artículo 10.- Criterios de selección.

La Comisión de Selección prevista en el artículo 9 de la presente Orden, evaluará las solicitudes presentadas conforme a los siguientes criterios generales de evaluación:

- Interés concreto del congreso o simposio y relevancia científica del mismo.

- Trayectoria histórica previa del congreso o simposio. Número de ediciones celebradas fuera de Extremadura.

- Adecuación del plan de trabajo y del presupuesto estimado a los objetivos del congreso o simposio.

- Aportación de otros organismos e instituciones a los gastos de la actividad objeto de ayuda.

- Siempre que haya candidatos cualificados suficientes, se homogeneizará la distribución de las ayudas por los Programas y las Áreas de Interés Regional del II PRI+DT+I (ANEXO II).

- Aquellos otros criterios que la Comisión de Selección entienda necesarios para una mejor evaluación y priorización de las solicitudes.

Artículo 11.- Resolución.

El Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología dictará resolución en un plazo máximo de quince días a contar desde la elevación de la propuesta de la Comisión de Selección prevista en el artículo 9. Transcurrido el plazo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes.

La resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, conteniendo la relación de ayudas concedidas y reservas, en su caso, considerándose desestimadas las restantes, que serán comunicadas a los interesados mediante notificación individual, recurrible en los tiempos y formas que la resolución de concesión establezca.

Artículo 12.- Obligaciones de los beneficiarios.

1. Destinar las ayudas a los fines consignados en las solicitudes, debiendo realizar las actividades o gastos subvencionados antes del 31 de diciembre de 2004.

2. Los beneficiarios de las ayudas remitirán a la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, al final de las actividades o gastos subvencionados, en todo caso antes del día 1 de marzo de 2005:

- Memoria de las actividades realizadas, precisando la aplicación de la subvención concedida.

- Relación de todos los gastos e ingresos habidos, conformada por el Presidente del comité organizador así como copia compulsada de las facturas de los gastos soportados con la ayuda concedida.

Asimismo habrá de remitirse a la Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación, al menos, un ejemplar del libro de actas, una vez que hayan sido publicadas.

3. En las publicaciones, memorias y toda documentación resultante de la actividad objeto de ayuda, junto con el logotipo de la UEx, deberá figurar la Junta de Extremadura —Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología como entidad cofinanciadora, con sus símbolos identificativos, que serán facilitados por la Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación a petición de los interesados.

4. Toda alteración de las condiciones iniciales por las que se otorgó la ayuda deberá ser comunicada para su autorización a la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología —Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación.

5. Deberá someterse a las actuaciones de seguimiento, comprobación, inspección y control a efectuar por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, así como a las de control financiero establecidas en la Ley 3/1985, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 13.- Pagos.

1. El abono de las ayudas será efectuado de una sola vez en el ejercicio presupuestario 2004, una vez resuelta la convocatoria, mediante transferencia bancaria a la cuenta de la Universidad de Extremadura.

2. El órgano gestor comprobará de oficio y, con carácter previo al pago de las ayudas, que el beneficiario se halla al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica.

Artículo 14.- Revocación de la ayuda y posterior reintegro.

1. Procederá la revocación de las cantidades concedidas, previa audiencia del interesado y, en su caso, el reintegro de las percibidas, y si procede, de los intereses legales, así como la exigencia de los intereses de demora desde el momento del abono de la ayuda, en los siguientes casos:

- La no realización o participación en la actividad objeto de ayuda, por cualquier causa.
- Incumplimiento de la obligación de justificación.
- Incumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida o de las condiciones establecidas con motivo de la concesión.
- Obstaculización de la labor inspectora de la Administración.

2. El procedimiento de reintegro se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones y en el Decreto 25/1994, de 22 de febrero, que desarrolla el Régimen de Tesorería y coordinación presupuestaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta al Director General de Enseñanzas Universitarias e Investigación para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para el desarrollo de la presente Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 8 de marzo de 2004.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

ANEXO I
SOLICITUD DE AYUDA PARA LA ORGANIZACIÓN DE CONGRESOS Y
SIMPOSIOS EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE
EXTREMADURA DURANTE 2004.

I. DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE.

APELLIDOS Y NOMBRE:			
N.I.F.:	Dirección (a efectos de notificaciones):		
Localidad:	Código Postal:	Teléfonos. Fijo: Móvil:	Fax:

2. DATOS DEL CENTRO DE PROCEDENCIA.

ORGANISMO:	
CENTRO (Facultad, Escuela, Instituto,.....):	
DEPARTAMENTO O SECCIÓN:	
CARGO O PUESTO:	
AREA DE CONOCIMIENTO:	

3. DATOS DE LA ACTIVIDAD.

NOMBRE DEL CONGRESO O SIMPOSIO:	
SOCIEDAD CIENTÍFICA QUE LO AVALA:	
FECHAS DE REALIZACIÓN:	
LOCALIDAD DE REALIZACIÓN Y SEDE:	
IMPORTE DE LA AYUDA SOLICITADA:	EUROS (I.V.A. incluido).

En _____, a ____ de _____ de 2004.

Vº Bº
 EL/LA VICERRECTOR/A DE INVESTIGACIÓN DE LA UEX
 (Firma y sello)

EL/LA SOLICITANTE
 (Firma)

Fdo.: _____

Fdo.: _____

EXCMO.SR.CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA. —M É R I D A.

ANEXO II

PROGRAMAS Y ÁREAS DEL II PRI+DT+I

- | | |
|--|---|
| <ul style="list-style-type: none"> 1. Promoción General del Conocimiento. 2. Análisis Económico Regional: <ul style="list-style-type: none"> 2.1. Estudios de Macroeconomía Regional. 2.2. Estudios de la empresa en Extremadura. 3. Calidad de Vida y Salud: <ul style="list-style-type: none"> 3.1. Biomedicina. 3.2. Salud Pública. 3.3. Hábitos y estilos de vida. 4. Ciencias Humanas y Sociales: <ul style="list-style-type: none"> 4.1. Estudios sociales y jurídicos. 4.2. Educación. 4.3. Patrimonio Histórico y Cultural. 5. Energía: <ul style="list-style-type: none"> 5.1. Uso racional de la energía. 5.2. Energías alternativas. | <ul style="list-style-type: none"> 6. Recursos Agrarios y Agroalimentarios: <ul style="list-style-type: none"> 6.1. Investigación y Desarrollo Agrario. 6.2. Tecnología de los alimentos. 7. Recursos Naturales y Medio Ambiente: <ul style="list-style-type: none"> 7.1. Meteorología ambiental y variabilidad climática. 7.2. Recursos hídricos. 7.3. Biodiversidad y funcionamiento de los ecosistemas. 7.4. Contaminación ambiental. 7.5. Recursos geológicos. 8. Sociedad de la Información: <ul style="list-style-type: none"> 8.1. Tecnologías de la Información. 8.2. Tecnologías de comunicaciones. 9. Tecnología de la Producción Industrial: <ul style="list-style-type: none"> 9.1. Procesos productivos. |
|--|---|

ORDEN de 8 de marzo de 2004, por la que se convocan premios a las mejores publicaciones escolares realizadas durante el curso 2003/2004 en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, en su artículo 1, establece que son principios de calidad del sistema educativo la capacidad de los alumnos para confiar en sus propias aptitudes y conocimientos, desarrollando los valores y principios básicos de creatividad, iniciativa personal y a su promoción profesional.

La Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de Participación, Evaluación y Gobierno de los Centros docentes establece en su artículo 3 que las Administraciones educativas facilitarán la participación de los miembros de la Comunidad educativa y la del

conjunto de la sociedad en las actividades extraescolares y complementarias.

El Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, traslada las funciones y servicios en materia de enseñanza no universitaria de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Decreto del Presidente 17/1999, de 22 de diciembre, se asignan a la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología las funciones y servicios en materia de enseñanza no universitaria traspasadas por el Real Decreto referido.

El Decreto 126/2001, de 25 de julio, por el que se establecen determinadas subvenciones a otorgar por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, en materia de enseñanza no universitaria (D.O.E. nº 87, de 28 de julio), modificado por el Decreto 40/2002, de 16 de abril (D.O.E. nº 46, de 23 de abril), propone